



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito carretera federal Estación Manuel - Soto la Marina, km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo.**

Al efecto quienes integramos las Comisiones antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58, fracción I; y 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar una donación por parte del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con destino a la Guardia Nacional.

IV. Contenido de la Iniciativa

En el siguiente punto, relativo al contenido de la acción legislativa, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante, quedando en los siguientes términos:

“PRIMERO. Que conforme lo establece el artículo 91, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es obligación del Ejecutivo a mi cargo, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado.

SEGUNDO. Que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, en aras de tutelar la seguridad y tranquilidad de las y los tamaulipecos.

TERCERO. Que los artículos 4 y 5 de la Ley de la Guardia Nacional, señala que la Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado a la Secretaría de la Defensa Nacional y su objetivo radica en realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, colaborar temporalmente en las tareas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios, en el marco de los convenios de colaboración suscritos para tal efecto.

CUARTO. Que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a través del Gral. Brig. D. E. M. Fernando Lima Cuauhxochitl, Jefe del de Estado Mayor de la 48/a. Zona Militar, ha solicitado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de Aldama con la finalidad de realizar la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional, y estar en posibilidad de acrecentar las capacidades de esa institución y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad, además de optimizar sus actividades en cumplimiento de los fines institucionales que le son inherentes.

QUINTO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, procurando su debida utilización, destino y funcionamiento oportuno.

SEXTO. Que dentro de los bienes propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble suburbano ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie total de 94,820.00 m² (noventa y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados) el cual se adquirió por título de compra venta a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Escritura Pública Número 11,768 de fecha 6 de mayo de 2010, otorgada ante la Fe del Licenciado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Marco Antonio Mercado Palacios, titular de la Notaría Pública número 137, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.

La propiedad mencionada fue subdividida en fecha 12 de noviembre del 2021, en la tercera sesión de cabildo del Municipio de Aldama, posteriormente autorizada por el entonces secretario de administración del Estado mediante oficio SA/0329/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, y otorgada en donación a Servicios de Salud de Tamaulipas mediante el Decreto 65-168, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de junio de 2022, en ese sentido se acredita que Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas es propietario de la fracción del terreno suburbano, lote fracción 2, ubicado en carretera Estación Manuel -Soto la Marina, Municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie total de 44, 820.00 m² (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados) mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con el registro finca 10699, y las medidas y colindancias:

Al Norte, en 165.29 metros con Carretera Nacional, Estación Manuel Soto La Marina;

Al Sur, en 165.03 metros con propiedad privada;

Al Oriente, en 276.07 metros con lote 1 Servicios de Salud; y

Al Poniente, en 252.68 metros con propiedad del C. Guadalupe Paredes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

OCTAVO. Que resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, con el fin de mejorar la seguridad pública, reforzar las estrategias de seguridad en el Estado y con esto desarrollar acciones de prevención, promoción y educación relativos a la seguridad, contribuyendo a la generación y preservación de las libertades, el orden público y la paz social y así solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad”.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 44,820.00 m² (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito carretera federal Estación Manuel - Soto la Marina, km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 11,768, Volumen Trescientos, de fecha 06 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Mercado Palacios, Notario Público No. 137, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el Gobierno del Estado acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

3. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 14 de marzo del 2023, correspondiente a la Finca 10699.

4. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 03300298, de fecha 13 de marzo de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Aldama, Tamaulipas.

5. Copia certificada del Avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 03300298, de fecha 13 de marzo de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Aldama, Tamaulipas.

6. Oficio No. A.J./81, de fecha 05 de febrero de 2023, signado por el Gral. Brig. D.E.M. Fernando Lima Cuauhxochitl, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita la donación del inmueble.

7. Oficio de fecha 17 de marzo de 2023, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. Oficio número DUEMA/0052/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, inherente al Certificado de uso de suelo del inmueble objeto de la donación, firmado por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Aldama, Tamaulipas.
9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Gobierno del estado de Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Una vez analizados los argumentos que expone la parte promovente, quienes integramos estas comisiones, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Asimismo, se estima pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, tomando en cuenta que el garantizar e impulsar todas y cada una de las acciones que favorezcan la seguridad de la población tamaulipeca, y de todo el país, constituye una de las prioridades del Gobierno del Estado y de quienes integramos este Poder Legislativo, por lo que es indispensable dotar de certeza jurídica a la Secretaría antes citada.

Es importante mencionar que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, aunado a que la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene como misión defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; así como garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional; en consecuencia, nuestra Entidad Federativa, tiene el compromiso con las fuerzas armadas que colaboran en la preservación de la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No omito señalar que con la construcción de este nuevo inmueble se contribuirá a la consecución de los fines institucionales que le corresponden en la salvaguarda de la seguridad interior de nuestro país, aunado a que con esta autorización de donación, se retribuye a la noble labor de esta institución, así como al compromiso del personal de la guardia nacional hacia algunas de las causas más legítimas de la sociedad, la libertad y la tranquilidad de las y los tamaulipecos.

Es por ello, que se considera será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento del Gobierno del Estado, a favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que el uso que se le dará al inmueble es la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional, con lo cual abona a brindar seguridad a la ciudadanía tamaulipeca, puesto que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar en el tema de la seguridad interior.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNA FRACCIÓN DE 44,820.00 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO CARRETERA FEDERAL ESTACIÓN MANUEL - SOTO LA MARINA, KM 35, DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito carretera federal Estación Manuel - Soto la Marina, km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 10699, con una superficie total de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias:

Al Norte, en 165.29 metros con Carretera Nacional, Estación Manuel Soto La Marina;

Al Sur, en 165.03 metros con propiedad privada;

Al Oriente, en 276.07 metros con lote 1 Servicios de Salud; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al Poniente, en 252.68 metros con propiedad del C. Guadalupe Paredes.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio Aldama, Tamaulipas y así estar en posibilidad de coordinar tareas de seguridad pública, reforzar las estrategias de seguridad en el Estado y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNA FRACCIÓN DE 44,820.00 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO CARRETERA FEDERAL ESTACIÓN MANUEL - SOTO LA MARINA, KM 35, DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS